

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/35/2019 INTERPUESTO POR LA C. LILIANA BAÑUELAS LÓPEZ Y OTROS, EN CONTRA DE: *“la violación a su Derecho de Afiliación al no haberlo inscrito al Padrón de Miembros Afiliados a ese Instituto Político, señalando como responsable al Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.*

Vista la razón, escrito y anexo de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, SE ACUERDA:

PRIMERO. *Con el escrito y anexos de cuenta, téngase por presentada a las 09:05 horas del día 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por los ciudadanos LILIANA BAÑUELAS LÓPEZ, JAVIER BAÑUELAS ANAYA, SILVIA LÓPEZ FLORES, MARTÍN AMADOR IBARRA, JULIO CÉSAR BAÑUELAS LÓPEZ, ALONDRA TORRES LÓPEZ, GUSTAVO TORRES ESTRADA, VICENTA HORTENCIA LÓPEZ FLORES, MARÍA FLORES HERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO BAÑUELAS LÓPEZ, DANIEL ALBERTO BAÑUELAS LÓPEZ, JESÚS TREJO VÁZQUEZ, RITA HORTENCIA GONZÁLEZ TELLO, HOMERO MARTÍNEZ MIRELES, GUSTAVO ZAPATA CASTILLO, RODOLFO FLORES CHAVEZ, ALICIA MEDELLIN OLVERA, VICTOR GARCÍA ROBLES, ALLISON GARCÍA MEDELLIN, ENRIQUETA ROBLES RUBIO, FERNANDO GARCÍA ROBLES, LUIS EDUARDO FLORES OLVERA, JUAN ANTONIO PADILLA ACUÑA, SARA MENDEZ ROBLES, TERESA CABRERA MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO SEGOVIA PÉREZ, ESTEFANÍA SEGOVIA PÉREZ, GERARDO MONTALVO RUBIO, ITZEL ÁVALOS REYNAGA, KARINA RODRÍGUEZ BANDA, MARIA ERIKA CRUZ AZÚA, DANIEL BALDERAS VEGA, LUIS ANDRÉS MEDINA SILVA, SAN JUANA ARREDONDO LOREDO, ARACELI RODRÍGUEZ CARDENAS, EDITHA MARISOL ESTRADA CARRILLO, ROSENDA HERNANDEZ CASTILLO, ELVIRA AVALOS HERNÁNDEZ, ELVIA ZAMUDIO RODRÍGUEZ, FABIOLA ABIGAIL MENDEZ ZAMUDIO, ALMA LILIA GUTIERREZ DUEÑEZ, SANDRA GUTIERREZ DUEÑES, INGRID GUADALUPE BERRONES ZARATE, ANTONIO SALAZAR CALDERÓN, KARINA HERNÁNDEZ MENDEZ, MARTHA REYES GONZÁLEZ, ZENAIDA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ESTEBAN REYES GONZÁLEZ, BERNARDINA REYES GONZÁLEZ, MARGARITA GONZÁLEZ CASTILLO, RAMÓN REYES MARTÍNEZ, JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MATILDE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LUCÍA CASTILLO GUDIÑO¹, FILEMÓN ARVIZU GONZÁLEZ, CATALINA DE LA CRUZ CASTILLO, JAVIER MARTÍNEZ GUEVARA, VICTOR ISRAEL HERNÁNDEZ CASTILLO, MA ELENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MÓNICA HERNANDEZ CASTILLO, MARÍA ELENA REYES DE LA CRUZ, LETICIA REYES RAMÍREZ, y MA JULIANA SILVA GONZÁLEZ; por el que impugnan la violación a su Derecho de Afiliación al no haberlo inscrito al Padrón de Miembros Afiliados a ese Instituto Político, señalando como responsable al Partido*

¹ En la copia de Credencial de elector anexa, aparece como “Gudino”

Movimiento Regeneración Nacional (MORENA); documentos que se ordena glosar en el expediente para que obren como corresponde.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta y sus anexos, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/35/2019**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple del escrito de demanda y anexo de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. En virtud de que los actores pretenden combatir una resolución que no es propia de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado **se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda y sus anexos al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), órgano partidista al que la actora atribuye los actos impugnados; a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicitación del medio de impugnación y la rendición de su informe circunstanciado, establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remitan a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.** Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicaran las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el órgano partidista señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 51 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** a quien corresponde por razón de turno, la substanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. Notifíquese por estrados a los promoventes y por oficio con auto inserto al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de conformidad con lo previsto por los artículos 44,47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.